

Precios de transferencia - Aplicación método de división de ganancias

Información importante

Recordá que de acuerdo con lo establecido por el Art. 33 de la RG 4717/2020 el aviso anticipado para la aplicación del método división de ganancias deberá cumplimentarse dentro del quinto mes posterior al del cierre del ejercicio.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- Período fiscal correspondiente al trámite.

Adjuntar:

- Comunicación en formato pdf que cumplimente lo establecido por el inciso d) del artículo 29 del Decreto 862/2019, reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) y por el artículo 33 de la RG 4717/2020.

Marco normativo: [RG 4717/2020](#) art. 33.